

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 050 2022-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 21 de enero del 2022

AUTOS Y VISTOS:

El Expediente Administrativo de solicitud de Modificación de Derecho Minero del Derecho Minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012 con Código Único N° 010036512 al Derecho Minero VICTORIA UNO con Código Único N° 010334195, con Registro de Expediente N° 2061807, de fecha 30 de noviembre de 2021, presentado por el administrado FREDY NICEFORO GUTIERREZ ESPINOZA, representante legal de la EMPRESA DAYIRO AMIJAEL EMPRESA INDIVUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Informe N° 259 - 2021 - EKNAP y el Informe Legal N° 313 - 2021 - CHCF, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 2º de la **Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la **Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM**, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima), han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENE

RGÍA Y MINAS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Nº 59 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el **Artículo Nº 15 del Decreto Supremo Nº 018 - 2017 - EM** que establece que la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

Que, el **numeral 16.4 del Artículo N° 16 del Decreto Supremo N° 018 - 2017 EM**, referente a la modificación de declaración respecto del derecho minero, que establece que se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código de derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera conforme a lo establecido en el Artículo N° 10 del Decreto Legislativo N° 1336.

Que, la **Resolución N° 503 - 2019 - MINEM-CM**, emitida por el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, como <u>precedente de observancia obligatoria</u>, en la cual se estable los criterios que deberán ser aplicados al procedimiento de modificación de código y nombre de derecho minero solicitado al amparo del Artículo N°10 del Decreto Legislativo N° 1336 y del párrafo 16.4 del Artículo N°16 del Decreto Supremo N° 018 - 2017 - EM.

Que, mediante carta sin número de fecha de recepción 30 de noviembre de 2021, que recae en el Expediente N° 2061807, con Registro Documentario N° 3245435; el administrado FREDY NICEFORO GUTIERREZ ESPINOZA, representante legal de la EMPRESA DAYIRO AMIJAEL EMPRESA INDIVUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20542467909,

Av. Circunvalación s/n Agua Dulce - Huacho

- **9** 01 4145536
- dremregionlima@.gob.pe
- www.regionlima.gob.pe



presentó a esta Dirección Regional de Energía y Minas su solicitud de Modificación de Derecho

Minero del Derecho Minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** con Código Único Nº 010036512 al Derecho Minero **VICTORIA UNO** con Código Único Nº 010334195.

Que, mediante INFORME N° 259 - 2021 - EKNAP emitido por la administradora de Ventanilla Única, concluye y recomienda que: se declare IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo iniciado para la Modificación de Derecho Minero del Derecho Minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012 con Código Único N° 010036512 al Derecho Minero VICTORIA UNO con Código Único N° 010334195, presentado por el administrado FREDY NICEFORO GUTIERREZ ESPINOZA, representante legal de la EMPRESA DAYIRO AMIJAEL EMPRESA INDIVUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debido que el administrado no cuenta con inscripción en el REINFO dentro del Derecho Minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 313 - 2021 - CHCF emitido por el Área de Asuntos Legales, concluye y recomienda que: se emita acto resolutivo que declare IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo iniciado para la Modificación de Derecho Minero del Derecho Minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012 con Código Único N° 010036512 al Derecho Minero VICTORIA UNO con Código Único N° 010334195, presentado por el administrado FREDY NICEFORO GUTIERREZ ESPINOZA, representante legal de la EMPRESA DAYIRO AMIJAEL EMPRESA INDIVUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debido que el administrado no cuenta con inscripción en el REINFO dentro del Derecho Minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012. Además, el Derecho Minero VICTORIA UNO al cual pretende trasladarse se encuentra extinguido; de este modo no se encuentra en uno de los supuestos de modificación de derecho minero.

De conformidad con las normativas aplicables, y tomando en cuenta el informe del Área Técnica y del Área de Asuntos Legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo iniciado para la para la Modificación de Derecho Minero del Derecho Minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012 con Código Único Nº 010036512 al Derecho Minero VICTORIA UNO con Código Único Nº 010334195, presentado por el administrado FREDY NICEFORO GUTIERREZ ESPINOZA, representante legal de la EMPRESA DAYIRO AMIJAEL EMPRESA INDIVUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debido que no se encuentra en ninguno de los supuestos de modificación de derecho minero.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TÉNGASE PRESENTE que la fundamentación del Informe Legal N° 313 - 2021 - CHCF se basa en el Informe N° 259 - 2021 - EKNAP, los cuales se adjuntan como anexo del presente y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR al titular una copia de la presente Resolución Directoral y el informe que lo sustenta, para conocimiento y fines pertinentes.

ERNO REGIONAL DE LIMA

ING RICARDO VIRHUEZ EVANGELISTA DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS (e) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Av. Circunvalación s/n Agua Dulce - Huacho

- **2** 01 4145536
- dremregionlima@.gob.pe
- www.regionlima.gob.pe